

N.º 64

Se leyó en la sesión  
pública de 18. de marzo  
de 1812.

La Regencia del Reyno ha  
recibido el decreto, que en  
14. de este mes se sirrieron di-  
rigirle las Cortes generales  
extraordinarias, en el que  
señalan la sesión pública  
de la mañana del 18. pro-  
ximo, para leer la Consti-  
tucion política de la Mo-  
narquia española, que  
las mismas han sancio-  
nado, firmarla los S.<sup>tes</sup>  
Diputados, y presentar á  
S. M. el original, que ha  
de conservarse en su Ar-  
chivo: la sesión tambí-  
en pública del 19. para  
jurarla los S.<sup>tes</sup> Dipu-  
tados, y la Regencia del  
Reyno, quando despues  
formados á la Iglesia  
Catedral, en donde se ce-



lebrará la misa solem-  
ne de gracias, y cantará  
un Te Deum; y la tarde  
del mismo día, para que  
se publique en esta Plaza  
como corte o residencia  
al gobierno la constitu-  
ción, desando al cuidado  
de S. M. disponer, que se exe-  
cute con todo el apara-  
to y magestad que el  
acto requiere, y permi-  
tan las circunstancias,  
mandando S. M. al mis-  
mo tiempo, que en día tan  
señalado se rita la cor-  
te de gala, haya salvas  
& artilleria é ilumina-  
cion.

Dadas ya las ordenes  
correspondientes, como lo  
he participado a S. S. en  
este día, para q. la Di-



putacion de las Cortes, q.  
ha de presentar á S. M. el  
original de la constitucion,  
pueda venir, y volverse en  
la forma, que las mismas  
tuvieron á bien resolver;  
se ha servido igualmente  
disponer la Regencia del Rey  
no lo conveniente, para  
á las diez y media de la  
mañana del 19. jurar en  
sesion publica, despues  
q.<sup>e</sup> lo hayan executado los  
S.<sup>tes</sup> Diputados, la cons-  
titucion politica de la  
Monarquia española se-  
gun la formula estable-  
cida por S. M. en el expre-  
sado decreto; y concludido  
este acto para formarla  
con el augusto Congreso,  
hallandose tendida la tri-  
pa en la carrera, á la



Iglesia Catedral, en donde  
se celebrará misa solem-  
ne de acción de gracias, y  
cantará el Te Deum,  
trascorriéndose despues en  
la misma forma a la  
Casa episcopal, en donde  
se disolverá el Congreso.

Correspondiendo con ar-  
reglo al decreto citado, que  
S. A. disponga, se haga  
la publicacion solemne  
de la constitucion en esta  
Plaza, como Corte o resi-  
dencia del Gobierno, con  
el aparato y magestad q.  
requiere este acto y per-  
mitan las circunstan-  
cias, eligiendo el parage o  
parages en la Ciudad q.  
se crean mas convenien-  
tes, para anunciar en  
voz alta toda la consti-



2.  
tucion y el mandamien-  
to de S. M. se ha servido  
mandar, que se execute en  
la forma siguiente:

1.º Que se publique en los  
cuatro sitios de esta Ciudad,  
a saber = primero: En el in-  
mediato al Real Palacio  
de la Audencia, que sea  
mas a proposito p.º este ac-  
to: 2.º = En la Plaza de  
la Verdad = 3.º En la Plaza de  
S.º Antonio = y 4.º en la pla-  
zuela de S.º Felipe; cons-  
truyendo en cada uno de  
ellos un tablado, para ha-  
cer la publicacion; sobre el  
qual se colocara un dosel  
con el retrato de nuestro  
augusto Monarca el S.º  
D.º Fernando 7.º

2.º Que este acto sea pre-  
sido por el gobernador  
de la Plaza, dos Ministros



de la Audiencia del distrito, que elija su Regente, y quatro Regidores que diputara el Ayuntamiento, leyendo en alta voz la constitucion el mas antiguo de los quatro Reyes de armas, y.º han de asistir; y de todo ello deberan dar fe el Secretario de Fuen- to de la Audiencia, y el Escribano mayor del Ayuntamiento.

3.º Que se junten a las tres de la tarde en las casas de Ayuntamiento todas las personas expresadas, y las demas que el Gobernador convida, p.º acompañarle en tan solemne acto, y precedidas de la escolta correspondiente de caballeria y de los clarines y timbales de la Casa Real, se



dirijirán al mismo Rey  
al Palacio con el Gober-  
nador, en donde recibirá  
este de la Regencia del  
Reyno por mi mano la  
Constitucion, y el manda-  
miento, que deben publi-  
carse.

4.º Que llegando al pri-  
mer tablado suban á él  
el Gobernador, Ministros  
de la Audiencia, Regidor,  
Secretarios, y Reyes de armas,  
y colocados aquellos en fi-  
la delante del dosel, y los  
Reyes de Armas en los qua-  
tro angulos, entregue el  
Gobernador la constituci-  
on á uno de los secreta-  
rios, el que la pasará in-  
mediatamente al Rey de  
armas mas antiguo, á qui-  
en corresponde publicarla,  
y de hecho la volverá por



el mismo orden á manos  
del gobernador.

5.º Que concluido este acto  
lo repitan con igual for-  
malidad en los tres puntos  
restantes, dirigiendose á  
ellos por las calles, que  
señalara el gobernador,  
y deberian ser las mas  
publicas, aviciando por  
edicto las que fueren, pa-  
ra que los vecinos, que  
habitan en ellas adormen  
sus casas con la mayor de-  
lencia, que permitan las  
circunstancias.

Y 6.º Que hecha la ultima  
publicacion, requiera la co-  
mitiva al Palacio Real,  
para poner por mi mano  
en las de S. M. la constitu-  
cion, y el testimonio, que  
deberian extender los dos  
Secretarios, & haber cum-



3.  
plido en todas sus partes  
con las solemnidades pre-  
veridas.

Primamente ha revuelto  
S. A. servita la corte de ga-  
la, y que haya salvas de  
artilleria e iluminacion.

De orden de la Regencia  
del Reyno lo participo a V. S.,  
para que se sirvan hacer  
lo presente a S. M. Dios  
que a V. S. m. a. S. C. adios  
17. de Mayo de 1812.

Yonacio de la Penas

M. Secretarios de Cortes.